



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 068/16

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 068/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de octubre ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, nota Cite: ASOC.C.S.CH PRESIDENCIA 36/16, de la Asociación de Cohechitos Sin Motor de Chuquisaca, a través de la cual solicitan autorización para la realización de la carrera nacional de cohechitos sin motor, versión "Esteban Urquizu C."

Que, la Asociación de Cohechitos Sin Motor Chuquisaca, a través del Servicio Departamental de Deportes del Gobierno Autónomo de Chuquisaca, ha convocado a la Gran Carrera Nacional de cohechitos sin motor, cuyo objetivo es buscar nuevos valores en esta disciplina; en ese sentido se realizará el 27 de noviembre de 2016, en nuestra ciudad la carrera nacional de cohechitos sin motor, versión "Esteban Urquizu C."

Que, nuestro Estado al ser descentralizado y con autonomías ha establecido competencias privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas para el nivel Central del Estado, Departamental, Municipal y otras entidades territoriales autónomas; en mérito a ello y en cuanto al Gobierno Autónomo Municipal, nuestra norma suprema en su Art. 302 par. I establece cuales son las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales dentro del ámbito de su jurisdicción, y entre las mismas, se encuentra el "Deporte en el ámbito de su jurisdicción" conforme se observa en el núm. 14; en ese sentido la carrera nacional de cohechitos sin motor, versión "Esteban Urquizu C." tiene tres categorías: "niños, juveniles y libre", y busca la práctica deportiva de toda nuestra población, recibiendo varios incentivos y premios.

Que, la Ley Nacional de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 establece en su artículo 31 que bienes municipales de dominio público están destinados al uso irrestricto de la comunidad, cuyo detalle de los mismos es descriptiva más no limitativa, y en su inciso a) prescribe lo siguiente: "Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.", norma concordante con el art. 8 de la Ley Autonómica Municipal N° 032 (Ley de Ocupación y Uso de Espacio Público) de 4 de julio de 2014, que establece como un derecho de los habitantes de Sucre el uso irrestricto de todos los espacios públicos abiertos, y que en su art. 12, núm. 3, permite realizar actividades masivas; en razón de ello la carrera nacional de cohechitos sin motor, versión "Esteban Urquizu C." tiene un recorrido por bienes municipales de dominio público.

Que, el Art. 66, inc. d) de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre) establece que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana tiene la atribución de "promover e impulsar en los servicios públicos de educación, deportes y cultura practicas cívicas ciudadanas de respeto y consideración entre personas y con los bienes públicos".

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA",



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 068/16

ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, establece las atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b) establece que el ente deliberante puede: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

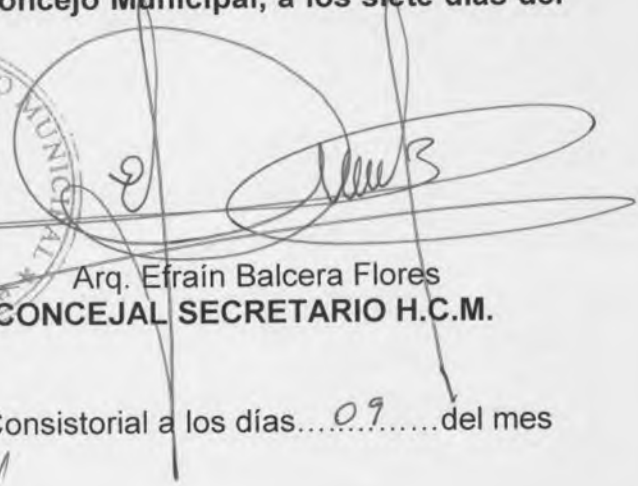
Artículo 1.- Se AUTORIZA temporalmente el día 27 de noviembre de 2016, la utilización de espacios de dominio público para la realización de la carrera nacional de cochecitos sin motor, versión "Esteban Urquizu C." en conformidad a la convocatoria y recorrido diseñado por la Asociación de Cochecitos Sin Motor de Chuquisaca como organizadores.

Artículo 2.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.


Sr. Vicente Medrano Oliva

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores

CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los días...⁰⁹...del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE